

PREGUNTAS FRECUENTES

AYUDAS A LA VIVIENDA RURAL JOVEN 2022



DIPUTACIÓN DE LEÓN
SERVICIO DE JUVENTUD
actividades.juventud@dipuleon.es
www.juventudleon.com

6485972511377

(teléfono de vivienda joven)

Contenido

A.- En cuanto a las ayudas en general.	3
1. ¿Qué es una subvención?.....	3
2. ¿A quién van dirigidas?	3
3. ¿Cuál es el objeto de esta línea de ayudas?.....	3
4. ¿Cuánto presupuesto tiene esta convocatoria?.....	3
5. ¿Qué importe máximo puedo recibir de ayuda?	4
6. ¿Qué normas regulan esta subvención?	4
7. ¿Dónde debe estar ubicada la vivienda?.....	4
8. ¿Qué acciones en vivienda se subvencionan?.....	4
9. ¿Qué acciones no están subvencionadas?	5
10. ¿Qué gastos se consideran subvencionables?	5
11. ¿Qué requisitos económicos tienen que tener los solicitantes?	6
12. ¿Qué requisitos específicos tienen que tener la vivienda?.....	6
13. ¿Qué obligaciones conlleva la concesión?	6
14. ¿Esta subvención es compatible con otra ayuda?	7
B.- Sobre la Solicitud, su presentación y la documentación a acompañar.	7
15. ¿Cómo se presenta la solicitud?	7
16. ¿Qué documentación debo acompañar?.....	8
17. ¿Cuándo puedo presentar la solicitud?	10
C. Concesión de la subvención	10
18. ¿Cómo se concede la subvención?	10
19. ¿Con qué criterios se seleccionan las personas beneficiarias?	10
20. ¿Cuándo me comunican la concesión de la ayuda?.....	11
D.- En cuanto a la Justificación y la documentación que debe de acompañarla.....	11
21. ¿Cómo ha de presentarse la justificación de la subvención?	11
22. ¿Qué plazo tengo para justificar la ayuda?.....	11
23. ¿Qué documentación hay que aportar con la justificación?	11
24. ¿Qué importe de gasto se ha de justificar para conseguir la ayuda máxima?.....	12
E.- En cuanto al control por la Administración.	13
25. ¿Cuándo se cobra la ayuda?	13
26. ¿Y si tengo facturas justificadas que no he pagado?	13
27. ¿Existe un plazo determinado para destinar los bienes al fin concreto para el que se conceden las ayudas?	13
F.- En cuanto a los efectos del incumplimiento.....	13
28. ¿Qué ocurre si no justifico adecuadamente o no cumplo con las obligaciones establecidas?.....	13

Preguntas frecuentes es un documento de ayuda a las personas que pretendan solicitar estas subvenciones publicadas por la Diputación de León que persigue servir de guía rápida facilitadora y explicativa de los distintos trámites que integran el procedimiento a seguir desde la solicitud de la ayuda hasta su pago y justificación.

A.- En cuanto a las ayudas en general.

Las ayudas a la vivienda rural joven 2022 tienen la naturaleza jurídica de subvención, lo cual determina todo lo con ellas relacionado.

1. ¿Qué es una subvención?

Una subvención es una disposición de fondos públicos realizada por la Administración -en este caso en favor de personas físicas- que financia proyectos o acciones que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. ¿A quién van dirigidas?

Colectivo Joven Rural (personas con nacionalidad española singulares -o integradas en una comunidad familiar o convivencial- comprendidas entre 18 y 36 años, pudiendo extenderse a 39 años, incluidos, cuando estas personas tengan la condición de joven agricultor) empadronados en un Ayuntamiento de la provincia con menos de 20.000 habitantes.

3. ¿Cuál es el objeto de esta línea de ayudas?

En estas ayudas el objeto es favorecer la emancipación de las personas que integran ese colectivo de personas jóvenes y fomentar la fijación y establecimiento de población joven en el medio rural.

4. ¿Cuánto presupuesto tiene esta convocatoria?

En total 300.000,00 €, de los cuales 255.000,00 € se destinarán a las acciones de adquisición, edificación, rehabilitación y reforma y los 45.000,00 € restantes al alquiler.

5. ¿Qué importe máximo puedo recibir de ayuda?

Se establece una ayuda directa para cada persona que resulte beneficiaria de **2.900 €** en las acciones de adquisición y edificación, **2.500 €** en las de rehabilitación o reforma y una ayuda de **1.500 €** si se trata de ayudas al alquiler (o máximo del 80% del presupuesto de gastos).

6. ¿Qué normas regulan esta subvención?

Esta subvención se rige por las bases de la convocatoria publicada y en lo no contenido en las mismas por la Ordenanza General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones.

7. ¿Dónde debe estar ubicada la vivienda?

La vivienda solicitada debe encontrarse en un municipio de la provincia de León con menos de 20.000 habitantes y en ayudas al alquiler en municipios con menos de 12.000 habitantes.

8. ¿Qué acciones en vivienda se subvencionan?

1. Adquisición y edificación.
 - a) Compra de vivienda.
 - b) Adquisición de solar: debe disponerse de proyecto o hipoteca contratada a la fecha de la solicitud.
 - c) Construcción de una vivienda con proyecto.
2. Rehabilitación y reforma, exclusivamente los servicios profesionales, que incluyan el suministro de los materiales y/o equipos y su instalación:
 - a) Sistemas de calefacción y refrigeración.
 - b) Equipos de energías renovables.
 - c) Conservación de cubiertas y fachadas.
 - d) Eliminación de barreras arquitectónicas.
3. Alquiler de una vivienda situada en un Ayuntamientos con menos de 12.000 habitantes.

9. ¿Qué acciones no están subvencionadas?

En la adquisición de vivienda no serán subvencionables las viviendas de protección pública de promoción directa de la Junta de Castilla y León.

Para la rehabilitación y reforma no se consideran subvencionables los suministros de materiales y/o equipos por sí solos.

En la ayuda al alquiler no serán subvencionables los subarrendamientos, los arrendamientos parciales, los arrendamientos sociales de viviendas propiedad de los ayuntamientos o los alquileres que sean subvencionados por otras Administraciones públicas.

10. ¿Qué gastos se consideran subvencionables?

Se consideran subvencionables exclusivamente los siguientes gastos:

1. Adquisición y edificación.
 - a) Las cuotas ordinarias mensuales del préstamo hipotecario de la vivienda o solar.
 - b) Los gastos de Tasación, Notaría y Registro motivados por la adquisición de la vivienda.
 - c) Facturas del proyecto técnico de edificación y dirección facultativa de edificación así como gastos impositivos en concepto de ICIO.
2. Rehabilitación y reforma:
 - a) facturas de los servicios profesionales que incluyan el suministro de los materiales y/o equipos y su instalación, con indicación de la dirección de la vivienda en que se actuó.
 - b) Gastos por Tasas devengadas por Licencias Urbanísticas.
 - c) Honorarios facultativos devengados tanto por la redacción de proyectos técnicos de rehabilitación y reforma así como de dirección de la obra.
3. Mensualidades derivadas del alquiler de una vivienda situada en un Ayuntamiento con menos de 12.000 habitantes.

11. ¿Qué requisitos económicos tienen que tener los solicitantes?

Tener ingresos superiores a 6.000 € brutos -en todas las acciones y supuestos- y no superiores a las siguientes cantidades, en cómputo anual, en función del número de miembros:

- Con 1 miembro (4 veces el IPREM) hasta 32.425,12 €.
- De 2 a 4 miembros (7 veces el IPREM) hasta 56.743,96 €.
- De 5 miembros en adelante (8 veces el IPREM) hasta 64.850,24 €.

12. ¿Qué requisitos específicos tienen que tener la vivienda?

Según la acción solicitada:

1. Adquisición o edificación.
 - a) Plazo de adquisición entre el 1 de enero de 2020 y el último día del plazo de solicitud.
 - b) Solicitante empadronado en un municipio de la provincia de León con menos de 20.000 habitantes.
 - c) Que la vivienda se destine a residencia habitual.
2. Rehabilitación y reforma.
 - a) Solicitante empadronado en un municipio de la provincia de León con menos de 20.000 habitantes.
 - b) Ostentar la propiedad de la vivienda.
 - c) Que la vivienda se destine a residencia habitual.
3. Alquiler
 - a) Ser titular del contrato.
 - b) Estar empadronado en la vivienda.
 - c) No poseer vivienda en propiedad.
 - d) Sin vinculación familiar con la persona arrendadora.

13. ¿Qué obligaciones conlleva la concesión?

Las personas que resulten beneficiarios deberán:

- Realizar las acciones subvencionadas en plazo.
- Destinar la vivienda a residencia habitual durante 5 años.

- Aplicar la subvención a los gastos de la vivienda.
- Se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputación.
- Pagar los gastos superiores a 30 € mediante transferencia bancaria.
- Comunicar cualquier variación de las condiciones.
- Abonar en el plazo de 1 mes, desde el ingreso de la ayuda, los gastos justificados como pendientes de pago.
- No será necesario adoptar medidas de difusión de esta ayuda.
- Cumplir las bases reguladoras de la convocatoria.

14. ¿Esta subvención es compatible con otra ayuda?

No. Estas subvenciones son incompatibles con otras ayudas concedidas a los beneficiarios con la misma finalidad por cualquier otra Administración Pública. En todo caso la cuantía de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, nunca podrá superar el coste de la acción subvencionada.

B.- Sobre la Solicitud, su presentación y la documentación a acompañar.

15. ¿Cómo se presenta la solicitud?

1. Solicitud través de la Sede electrónica, medio preferente.

Para realizar la solicitud a través de la sede electrónica la persona interesada necesitará disponer de un **certificado o DNI electrónico**. Se podrá decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos. Adicionalmente, el interesado podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos. Este medio se considera prioritario porque es el más adecuado al usuario, puesto que se evitan los desplazamientos hasta algún registro u oficina de correos, no se dejan acuses de recibo para la notificación, ni es necesario estar en el domicilio durante el reparto de correos. Además, facilita la aportación de documentación cuando la Diputación lo requiera.

Aclaración: el DNI electrónico se expide en las oficinas del DNI. Si ya tienes un DNI actual sólo tienes que activarlo en la propia oficina.

El **anexo I** se cumplimenta desde la propia sede electrónica, debiendo adjuntar el resto de documentación en formato PDF en el envío del formulario web.

2.- Presentación de la solicitud por otros medios.

a) En el registro electrónico de la Diputación de León, así como en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

3.- Presentación y Tramitación por Tercero (Gestorías, asesorías, etc.).

Los interesados que decidan actuar a través de representante deberán otorgar los apoderamientos conforme a los medios válidos en Derecho, así:

a) Apoderamiento notarial.

b) Apoderamiento apud acta.

b.1.- Electrónico. A través de sistema Apodera.

b.2.- Presencial. En sede Presencial en Diputación de León.

16. ¿Qué documentación debo acompañar?

Todos los documentos se encuentran disponibles en www.juventudleon.com o en el trámite habilitado en la sede electrónica <https://sede.dipuleon.es/catalogoservicios.aspx?area=989&ambito=1>.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

Documentación común a las 3 líneas de ayudas:

- a) D.N.I. del solicitante.
- b) Libro de familia o certificaciones telemáticas sustitutorias, en su caso.
- c) Anexo II, declaración responsable.
- d) Anexo VI, sobre las condiciones particulares de emancipación.
- e) Certificado colectivo de empadronamiento en el que figuren los miembros de la unidad familiar, aunque la unidad familiar se componga por una única persona.
- f) Última declaración de la renta presentada o, de no disponer de aquella, nóminas y justificantes de ingresos hasta el importe mínimo exigido, correspondientes al período de la anualidad anterior al último día del plazo de solicitud.

Sólo cuando corresponda:

- ✓ Reconocimiento de la JCYL de la condición de joven agricultor.
- ✓ Certificación de titularidad de otra propiedad.
- ✓ Certificación oficial de las situaciones particulares de la unidad familiar alegadas.

Documentación específica:

Línea 1. Adquisición y edificación

- a) Copia Simple del título de propiedad o de la escritura pública de adquisición de la vivienda o de la parcela objeto de construcción.
- b) Copia Simple de la escritura pública de la constitución del préstamo hipotecario.
- c) Contrato escrito con la Dirección facultativa para la redacción del proyecto y dirección de la obra, con inclusión del presupuesto y localización de la obra.
- d) Licencia municipal de la edificación.

Línea 2. La rehabilitación y reforma.

- a) Copia Simple del Título de propiedad o Nota simple del Registro de la Propiedad actualizada donde conste que la persona solicitante ostenta la titularidad o copropiedad de la vivienda a rehabilitar o reformar.

b) Presupuesto de los servicios profesionales de ejecución de las obras de rehabilitación o reforma y proyecto y/o memoria de la dirección facultativa en su caso.

c) Licencia municipal de la obra o justificante de haber efectuado comunicación.

Línea 3. Documentación específica para la Línea 3: Alquiler.

a) Contrato de alquiler de la vivienda, con indicación, al menos, de los titulares, de la dirección completa de la vivienda, del importe mensual y fecha de su firma.

Solo se podrá presentar una solicitud por persona y vivienda o proyecto, y para una sola de las líneas. En el caso de que una misma persona presente varias solicitudes o que varias personas presenten solicitudes referidas a una misma vivienda o proyecto, se les requerirá para que opten por una de ellas.

17. ¿Cuándo puedo presentar la solicitud?

El plazo de solicitud será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

C. Concesión de la subvención

18. ¿Cómo se concede la subvención?

En función de los criterios establecidos en la convocatoria se seleccionarán **a las personas beneficiarias** que hubieran obtenido la mayor puntuación en **adquisición y edificación, rehabilitación y reforma y en alquiler.**

19. ¿Con qué criterios se seleccionan las personas beneficiarias?

La convocatoria establece que las ayudas se repartirán entre aquellas solicitudes que obtenga mayor puntuación en los siguientes criterios:

- 1) Número mayor de miembros de la unidad familiar.
- 2) Actividad y sector económico del solicitante, favoreciendo el emprendimiento y la agricultura.

- 3) Actividad económica o empleo en beneficio de los Ayuntamientos con menos población o en el propio Ayuntamiento de residencia.
- 4) Arraigo de la unidad familiar en relación a la escolarización de menores.
- 5) Impacto en el padrón de Ayuntamientos con menos población.
- 6) Situaciones particulares de la unidad familiar: violencia de género, monoparentales, rentas garantizadas, discapacidad o desempleo.

20. ¿Cuándo me comunican la concesión de la ayuda?

Una vez que la Diputación resuelva se realizará una comunicación provisional a todos los interesados, dando 10 días para presentar alegaciones, posteriormente se comunica la resolución definitiva. En esa notificación se informa a la persona beneficiaria del resultado del sorteo sobre la obligación de aportar las facturas y justificantes de pago.

D.- En cuanto a la Justificación y la documentación que debe de acompañarla.

21. ¿Cómo ha de presentarse la justificación de la subvención?

Puede presentarse por los medios previstos para la solicitud. Si la justificación se realiza a través de la sede electrónica, el Anexo III es el propio formulario web, en caso contrario, deberá presentarse cumplimentado.

Todos los documentos se encuentran disponibles en www.juventudleon.com o en el trámite habilitado en la sede electrónica <https://sede.dipuleon.es/catalogoservicios.aspx?area=989&ambito=1>.

22. ¿Qué plazo tengo para justificar la ayuda?

Hasta el día 10 de octubre de 2022.

23. ¿Qué documentación hay que aportar con la justificación?

La justificación de la ayuda se documentará de manera general con:

- Anexo III, Solicitud de abono.
- Anexo V, Memoria económica.

- Ficha de terceros.
- Facturas y justificantes, en su caso.

Documentación específica:

Línea 1: Adquisición y Edificación:

- **Justificantes** de las transferencias bancarias de las cuotas hipotecarias.
- **Factura** emitida por la Dirección Facultativa en la que consten los gastos derivados de la redacción del proyecto con indicación de la dirección o ejecución de la edificación y **justificantes de la transferencia** bancaria que acredite el pago de la factura.

Línea 2: Rehabilitación y Reforma:

- **Factura** correspondiente al Proyecto o Memoria de la Dirección Facultativa, en su caso, en relación a las obras de Rehabilitación o Reforma a ejecutar, o realmente ejecutadas, y **justificantes** de la transferencia bancaria que acredite el pago de la factura.
- **Facturas** de los servicios profesionales de ejecución de las obras de rehabilitación o reforma que hayan sido ejecutadas en el período subvencionable, con identificación en la propia factura de la dirección completa de la vivienda objeto de la actuación y desglose debidamente de los servicios y conceptos que la componen, además se acompañará **el justificante de la transferencia** bancaria que acredite el pago de la factura.

Línea 3: Alquiler:

Justificantes de las transferencias bancarias de los pagos de las mensualidades consecutivas del alquiler efectuadas durante el período subvencionable.

24. ¿Qué importe de gasto se ha de justificar para conseguir la ayuda máxima?

Según las subvenciones directas previstas de 2.900 €, 2.500 € y 1.500 €, hay que justificar gastos por importe de **3.625,00 para acciones de adquisición y edificación, 3.125 € para las de rehabilitación o reforma y 2.500,00 en alquiler.**

La justificación de importe inferior a 1,25 veces de la cantidad concedida determinará la reducción proporcional de la ayuda.

E.- En cuanto al control por la Administración.

25. ¿Cuándo se cobra la ayuda?

Una vez comprobada la correcta justificación por el Servicio de Juventud y fiscalizada por la Intervención provincial se procederá al abono de la ayuda en la cuenta bancaria señalada en la ficha de terceros, o, de no ser correcta, al requerimiento de la subsanación de las deficiencias observadas.

26. ¿Y si tengo facturas justificadas que no he pagado?

Deben abonarse en el plazo de 1 mes desde el ingreso de la subvención.

27. ¿Existe un plazo determinado para destinar los bienes al fin concreto para el que se conceden las ayudas?

Sí, en las acciones subvencionables de adquisición, construcción, rehabilitación y reforma, el bien deberá destinarse a vivienda habitual durante un período de, al menos, cinco años, habiendo de acreditarse esa situación en ese período conforme recoge la convocatoria.

F.- En cuanto a los efectos del incumplimiento.

28. ¿Qué ocurre si no justifico adecuadamente o no cumplo con las obligaciones establecidas?

Procederá la declaración de pérdida parcial o total de la ayuda inicialmente concedida y se causará un perjuicio a las personas que no hubieran resultado beneficiarias, puesto que ese importe no podrá ser repartido nuevamente.